



Conferencia General
Decimoctava reunión, París 1974

18 C

18 C/86
20 de septiembre de 1974
Traducido del inglés

Puntos 15-17 del Orden del Día Provisional

ESTATUTO Y ATRIBUCIONES DE LA
COMISION OCEANOGRAFICA INTERGUBERNAMENTAL

RESUMEN

El Director General presenta este informe a la Conferencia General en cumplimiento de la decisión 89 EX/5.1, Parte II B, VII del Consejo Ejecutivo.

I. INTRODUCCION

1. En la 90a. reunión del Consejo Ejecutivo, el Director General presentó un informe (documento 90 EX/8) sobre el estatuto y las funciones de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, en cumplimiento de la decisión 89 EX/5.1, Parte II B. VII, y se aprobó la decisión 90 EX/4.2.1.
2. En dicho documento se informó al Consejo Ejecutivo de que el Consejo Ejecutivo de la COI había establecido un Grupo Especial de Trabajo para considerar entre otras cosas: la estructura de los órganos subsidiarios de la Comisión; la mejora de los servicios que presta la COI a los Estados Miembros; las relaciones entre la Comisión y las organizaciones que participan en el Comité Interinstitucional de Programas Científicos relacionados con la Oceanografía (ICSPRO); las relaciones de la Comisión con las otras organizaciones interesadas en su trabajo y, por último, la evaluación de la actitud de la Comisión hacia las recomendaciones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. El Grupo Especial de Trabajo terminó su labor en enero de 1973, y presentó un informe al Consejo Ejecutivo de la COI en mayo de 1973.
3. En la 92a. reunión del Consejo Ejecutivo, el Director General hizo una declaración transitoria y se aprobó la decisión 92 EX/4.4.2.
4. Ulteriormente, la Asamblea de la COI estudió en su octava reunión las propuestas del Grupo Especial de Trabajo, junto con las recomendaciones aprobadas y las medidas adoptadas por el Consejo Ejecutivo. Se aprobaron tres resoluciones¹⁾ para cuya aplicación se están tomando (agosto de 1974) las medidas necesarias.
5. El Director General presentó al Consejo Ejecutivo en su 94a. reunión (mayo-junio de 1974) otro informe sobre el estatuto y las atribuciones de la COI (documento 94 EX/13 y Corr.). Este informe fue examinado por la Comisión del Programa y Relaciones Exteriores (documento EX/56, Parte I (SC) y Parte I Add., Sección 2.24 - Ciencias del Mar) y el Consejo Ejecutivo aprobó la decisión 431 (reproducida en el Anexo I).
6. En este documento se presenta a la Conferencia General de la Unesco una información completa sobre las deliberaciones antedichas y las decisiones resultantes.

II. ANTECEDENTES

7. La Comisión Oceanográfica Intergubernamental es parte integrante de la Unesco bajo los aspectos histórico y jurídico. Fue establecida en 1960 por la resolución 2.31, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 11a. reunión. La primera reunión de la COI se celebró del 19 al 27 de octubre de 1961.
8. Durante su primer decenio, los servicios de secretaría de la Comisión fueron proporcionados por la Oficina de Oceanografía, y ambos órganos se desarrollaron como una sola unidad. Sin embargo, las actividades intergubernamentales dentro de las diversas disciplinas científicas que constituyen la oceanografía en el sentido más amplio del término, y en consecuencia las tareas de la Comisión, se han ido ampliando continuamente, y hacia el final del decenio resultó claro que era necesario aumentar las atribuciones de la Comisión y otorgarle mayor grado de autonomía.
9. En su resolución 2414 (XXIII), de 17 de diciembre de 1968, la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo suya la idea de un programa a largo plazo de investigación oceanográfica, "destinado a favorecer una mejor comprensión del medio marino merced a la ciencia...", y pidió "un esquema detallado del alcance de ese programa a largo plazo".
10. El Presidente de la Comisión remitió al Secretario General de las Naciones Unidas un "esquema general del alcance del programa ampliado y a largo plazo de exploración e investigación oceánicas, del cual el decenio internacional para la exploración de los océanos será un componente importante"²⁾, de lo que se tomó nota en la resolución 2560 (XXIV) de la Asamblea General, de fecha 3 de diciembre de 1969.

1) Véanse los párrafos 38, 39 y 40 *infra* y el Anexo III.

2) Reproducido con una nota del Secretario General en el documento A/7750 de las Naciones Unidas.

11. En la misma resolución se "pide a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a su Comisión Oceanográfica Intergubernamental que mantengan al día dicho programa y consideren la posibilidad de ejecutarlo por etapas adecuadas, en colaboración con otras organizaciones interesadas, en particular las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Meteorológica Mundial y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental"; se "insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a cooperar con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental en la ejecución de ese programa en sus correspondientes etapas", y se encomia el establecimiento de un Comité Interinstitucional de Programas Científicos relacionados con la Oceanografía (ICSPRO).
12. En mayo de 1970 se presentó al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) el documento E/4836, en el que figuraba una nueva exposición relativa al Programa Ampliado a Largo Plazo de Exploración e Investigación Oceánicas.
13. Estos hechos llevaron a una revisión de los estatutos de la Comisión (aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 16a. reunión, celebrada en noviembre de 1970 - resolución 2.343) a fin de que reflejaran de una forma más satisfactoria los hechos mencionados y el consiguiente incremento de las funciones de la Comisión.
14. Como segundo paso para otorgarle mayor autonomía dentro de la Unesco, en octubre de 1972 se separó la Secretaría de la Comisión de la Secretaría de la Oficina de Oceanografía (actualmente División de Ciencias del Mar), y ulteriormente se confirmó su carácter de unidad independiente dentro del Sector Ciencias Exactas y Naturales. La Comisión radica en la Sede de la Unesco junto con la División de Ciencias del Mar, y las dos Secretarías continúan colaborando en forma muy estrecha. El Secretario informa ahora directamente al Subdirector General de Ciencias. El Director del Departamento de Ciencias del Medio e Investigaciones sobre los Recursos Naturales es el encargado de coordinar la labor de ambas unidades.
15. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en junio de 1972, aprobó una serie de recomendaciones¹⁾ relativas a la labor de la Comisión y en la n° 87 recomendó que los gobiernos "aumenten su apoyo a los organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de la investigación y vigilancia del medio marino y adopten las medidas necesarias para mejorar la base constitucional, financiera y operacional sobre la que funciona actualmente la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), con objeto de convertirla en un mecanismo conjunto eficaz para los gobiernos y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas (la Unesco, la FAO, la OMM, la OCMi y las Naciones Unidas) y a fin de que pueda asumir nuevas funciones en relación con la promoción y la coordinación de programas y servicios científicos".

III. FUNCIONES

16. En virtud de los estatutos revisados (1970):

"Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) definir los problemas cuya solución requiere una cooperación internacional en la esfera de la investigación científica de los océanos y examinar los resultados de esa investigación;
- b) preparar, recomendar y coordinar los programas internacionales de investigación científica de los océanos y servicios conexos con ellos que requieran una acción concertada de sus miembros;
- c) preparar, recomendar y coordinar con las organizaciones internacionales interesadas, los programas internacionales de investigación científica de los océanos y los servicios conexos que requieran una acción concertada con las organizaciones interesadas;
- d) dirigir recomendaciones a las organizaciones internacionales sobre las actividades de éstas relacionadas con el programa de la Comisión;
- e) fomentar el intercambio de datos oceanográficos y la publicación y difusión de los resultados de la investigación científica de los océanos y formular las oportunas recomendaciones;

1) Respaldadas ulteriormente por la Asamblea General de las Naciones Unidas en las resoluciones 2994 (XXVII) y 2997 (XXVII), de 19 de febrero de 1973.

- f) formular recomendaciones encaminadas a dar mayor vigor a los programas de enseñanza y formación en ciencias del mar y su tecnología;
- g) preparar programas de asistencia en materia de ciencias del mar y su tecnología y formular recomendaciones al respecto;
- h) formular recomendaciones y prestar asesoramiento técnico para la preparación y ejecución de los programas de ciencias del mar de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;
- i) favorecer la libertad de la investigación científica de los océanos en beneficio de toda la humanidad, teniendo en cuenta todos los intereses y derechos de los países ribereños relativos a la investigación científica en las zonas sometidas a su jurisdicción.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión tendrá presentes las necesidades e intereses especiales de los países en vías de desarrollo y, en especial, la de ampliar la capacidad de esos países en la ciencia y la tecnología marinas. Ninguna disposición de este artículo debe interpretarse como una opinión sobre la naturaleza o la extensión de la jurisdicción de los Estados ribereños en general o de un Estado ribereño en particular".

17. Además de las funciones que acaban de enumerarse, la Comisión desempeña en la actualidad una más como mecanismo especializado mixto¹⁾ para determinadas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Se trata, además de la Unesco, de las propias Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Meteorológica Mundial y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, que utilizan la Comisión como instrumento para desempeñar algunas de sus funciones en la esfera de las ciencias del mar. La coordinación relativa a este acuerdo corre a cargo de un Comité Interinstitucional de Programas Científicos relacionados con la Oceanografía. (Véase el Anexo I - Acuerdo sobre el ICSPRO).

IV. COMPOSICION

18. Podrá ser miembro de la Comisión (compuesta ahora por 81 Estados) cualquier Estado Miembro de cualquier organización del sistema de las Naciones Unidas que así lo pida (artículo 4.1 de los estatutos revisados). La calidad de miembro no entraña la obligación de aportar contribuciones financieras.

V. LABOR DE LA COMISION

19. La labor de la Comisión se divide en tres secciones principales con arreglo al Programa Ampliado a Largo Plazo de Exploración e Investigación Oceánicas (LEPOR), y su fase de aceleración, el Decenio Internacional de Exploración Oceánica (IDOE):

- i) Ciencias del océano, en particular las expediciones cooperativas regionales y otras investigaciones, comprendidos los estudios sobre la contaminación del mar, teniendo plenamente en cuenta el problema de las relaciones entre el hombre y el medio marino;
- ii) Servicios oceánicos, en particular el establecimiento del Sistema Global Integrado de Estaciones Oceánicas (IGOSS), la vigilancia de la contaminación, el Sistema de Alerta contra los Tsunamis en el Pacífico y el intercambio y tratamiento de los datos oceanográficos internacionales;
- iii) Enseñanza, formación y asistencia mutua, mediante la coordinación de los cursos de formación y de enseñanza sobre ciencias del mar y el fomento de la participación de los Estados Miembros (de la COI) en las actividades de la Comisión, tanto en forma directa como mediante la asistencia mutua entre los Estados.

20. Estas tres secciones reciben el apoyo de una pequeña unidad dedicada a la preparación y publicación de documentos, publicaciones y manuales tanto para difundir los resultados de los proyectos patrocinados por la Comisión como para orientar a los participantes en su labor.

1) Véanse los párrafos 11 y 15 supra y el Anexo III (resolución VIII-34).

21. En lo que se refiere a las ciencias del océano, se está prestando especial atención a varios programas de importancia primordial. Se están ejecutando actualmente expediciones cooperativas regionales en i) aguas de Asia Sudoriental - Estudio Cooperativo del Kuroshio y Regiones Adyacentes (CSK); ii) Investigaciones Cooperativas en el Mar Caribe y Regiones Adyacentes (CICAR); iii) Investigaciones Cooperativas en el Mediterráneo (patrocinadas junto con el GFCM¹⁾ de la FAO y la ICSEM²⁾; y iv) Investigaciones Cooperativas de la Parte Norte del Atlántico Centro Oriental (CINECA) (patrocinadas conjuntamente con el ICES³⁾ y la CECAF⁴⁾ de la FAO.
22. También se mantiene un grupo internacional de cooperación para supervisar los proyectos cooperativos en el Océano Austral.
23. En unión con la FAO y la OMM se está preparando un importante estudio sobre surgencias, comprendida la interacción entre el océano y la atmósfera, en relación con El Niño, la corriente cálida que aparece frente a la costa occidental de América del Sur en determinados años y que causa una gran mortalidad en las pesquerías de anchoveta y en las aves marinas. Se procurará elaborar un método para predecir el fenómeno y al mismo tiempo se investigará su relación con los recursos vivos de la zona.
24. Este año (1974) se comenzará también a planear un estudio sobre el sistema de circulación de las partes norte y central del Océano Índico occidental y las surgencias conexas, atendiendo en particular a su variabilidad a largo plazo.
25. La cartografía morfológica de los fondos marinos está cobrando cada vez más importancia; además de su utilidad para los especialistas en ciencias de la tierra, los buenos mapas básicos son también indispensables para el planeamiento de la mayor parte de las tareas oceanográficas de otras disciplinas. La COI colabora con la Organización Hidrográfica Internacional en un proyecto para reformar y modernizar el antiguo Mapa batimétrico general de los océanos (GEBCO), a fin de que responda a las necesidades actuales. Se proyecta al mismo tiempo una serie de mapas en mayor escala del Mediterráneo.
26. Un grupo internacional de coordinación de la Investigación Mundial de la Contaminación en el Medio Marino está preparando un plan general para la GIPME y se está celebrando una serie de seminarios científicos regionales en el Mediterráneo, el Caribe y el Lejano Oriente para identificar en esas regiones actividades relacionadas con la contaminación del mar, a fin de lograr que reciban el apoyo y la coordinación adecuados.
27. Entre otros proyectos de investigación cabe citar los estudios geológicos y geofísicos sistemáticos de los márgenes continentales, los estudios sobre recursos vivos, la ecología costera y la maricultura.
28. En lo que se refiere a los servicios oceánicos, se está creando el Sistema Global Integrado de Estaciones Oceánicas (IGOSS), como continuación de un proyecto experimental que se ejecutó con éxito en 1973 para reunir datos sobre la temperatura del agua en las capas superiores del océano. Se están preparando publicaciones sobre "Productos y métodos de predicción oceanográficos" utilizados en los Estados Miembros; un "Catálogo internacional de estaciones de datos oceánicos"; y un "Manual para el archivo e intercambio de datos del IGOS".
29. Se está planeando un proyecto experimental de vigilancia de la contaminación del mar, que se comenzará a ejecutar este año y que en un principio se ocupará del petróleo, aunque más adelante se tendrán también en cuenta otros contaminantes. Entre las zonas que comprenderá el proyecto figurarán las siguientes: el Golfo Pérsico o Árabe y las rutas de los buques cisterna desde el Golfo alrededor de África hacia Europa así como hacia el Japón; el Océano Atlántico al norte de los 5° S; el Caribe, el Mar del Norte, el Mediterráneo y el Golfo de San Lorenzo; los mares de Noruega y de Barents; y una zona próxima a América del Sur sin tráfico de buques cisterna (con fines de control).
30. Se proyecta extender las actividades del Centro Internacional de Información sobre los Tsunamis de Honolulu, con objeto de incorporar al sistema de alerta mayor número de países ribereños del Pacífico, de formar a científicos procedentes de los países en vías de desarrollo

1) Consejo General de Pesca del Mediterráneo

2) Comisión Internacional para la Exploración Científica del Mar Mediterráneo

3) Consejo Internacional para la Exploración del Mar

4) Consejo de Pesca del Atlántico Centro Oriental

en las investigaciones y técnicas operacionales relativas a los tsunamis, y de ayudar a desarrollar la publicidad y los sistemas de alerta en beneficio de las comunidades amenazadas de los países participantes. Se estudiará la posibilidad de producir una película de formación para que la policía y los cuerpos de defensa civil la utilicen con esos propósitos.

31. La Comisión, por medio de un Comité de Trabajo sobre Intercambio Internacional de Datos Oceanográficos, es el órgano coordinador de todas las actividades de archivo e intercambio de datos oceanográficos entre los Estados Miembros. Se mantiene al día un Manual sobre el intercambio internacional de datos oceanográficos (actualmente en su tercera edición) y se han establecido formularios internacionales normalizados con ese fin. La Comisión desempeña un papel prominente en la labor del Grupo Especial Mixto de Aspectos Interdisciplinarios e Interinstitucionales del Tratamiento y la Recuperación de Datos e Información, que ha producido un folleto de divulgación exponiendo los servicios de datos e información sobre el medio marino disponibles en las organizaciones que participan en el Grupo (actualmente en prensa) y está preparando un catálogo interdisciplinario de referencias sobre datos mesológicos marinos.
32. Se está prestando mayor atención a los proyectos de enseñanza, formación y asistencia mutua en estrecha cooperación con la División de Ciencias del Mar y otros organismos participantes en el ICSPRO.
33. La Comisión desempeña una función de coordinación en este terreno. Su tarea básica consiste en evaluar las necesidades de los países en vías de desarrollo y los servicios, cursos de formación, etc., en materia de ciencias del mar y actividades conexas que existen en la actualidad. Se proyecta convocar durante los próximos tres años una serie de reuniones regionales especiales con ese objeto y para formular recomendaciones sobre la organización de nuevos cursos, el envío de especialistas calificados en ciencias del mar a los países en vías de desarrollo, la concesión de becas y otros medios de fortalecer la infraestructura de ciencias del mar de los Estados Miembros.
34. Entre las actividades planeadas figura la posible creación de un sistema para formar administradores de ciencias del mar, la participación de científicos, estudiantes y técnicos de países en vías de desarrollo en cruceros oceanográficos y en su preparación y evaluación científicas, la traducción y publicación de textos, artículos y manuales importantes sobre ciencias del mar, el establecimiento de centros regionales de formación, la compilación de directorios, de especialistas en ciencias del mar, la organización de cursos de formación, etc., así como el fomento de la participación de científicos prometedores de países en vías de desarrollo como expertos en curso de formación en las actividades de los grupos de expertos de la Comisión.
35. Una gran parte de la labor que acaba de bosquejarse se ejecutará en estrecha colaboración con otros organismos; con frecuencia los proyectos son patrocinados conjuntamente y se comparte la prestación de servicios de secretaría y de apoyo económico.

VI. ESTRUCTURA

36. En noviembre de 1973 la Comisión celebró en la Sede de la Unesco su octava asamblea, que es la primera que se rige por los estatutos revisados. Participaron en ella delegaciones de 68 Estados Miembros y representantes de 17 organismos intergubernamentales y no gubernamentales.
37. Durante la reunión se aprobaron 36 resoluciones que orientarán las actividades de la Comisión durante los próximos dos años¹⁾.
38. La resolución VIII-31 -Racionalización de la estructura de los órganos subsidiarios de la Comisión- (véase el Anexo II), enumera las decisiones finales de la Comisión para crear una estructura destinada a facilitar el desempeño de sus funciones ampliadas y presenta en un organigrama anexo la relación de la Comisión y de sus órganos rectores y subsidiarios con sus órganos consultivos científicos y los organismos participantes en el ICSPRO.
39. La resolución VIII-34 -Relaciones con los organismos del Comité Interinstitucional de Programas Científicos relacionados con la Oceanografía (ICSPRO) y con otras organizaciones- (véase el Anexo II), expone el concepto de función de la Comisión como mecanismo especializado conjunto de los organismos del ICSPRO y pide que se preparen documentos sobre las relaciones de trabajo entre la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y cada uno de estos organismos. Tales documentos se están preparando en este momento.

1) Véase el documento SC/MD/39 Anexo II, de 21 de diciembre de 1973.

40. La resolución VIII-33 -Funciones específicas que se podrían confiar a los Vicepresidentes en los trabajos de la Comisión- (véase Anexo II), expresa el deseo de la Comisión de que los titulares de esos cargos que vienen de regiones, disciplinas científicas y grados de desarrollo oceanográfico muy diversos, desempeñen un papel específico en la labor de la Comisión. Así, se pide al primer Vicepresidente que preste ayuda general al Presidente de la COI, y en el caso de los actuales titulares, se pide al segundo Vicepresidente que colabore en las cuestiones relativas a las ciencias del océano y al Océano Atlántico, al tercero que colabore en las cuestiones relativas a enseñanza, formación y asistencia mutua y al Océano Pacífico, y al cuarto que colabore en las cuestiones relativas a servicios oceánicos y a los Océanos Índico y Antártico.

VII. FINANZAS Y PERSONAL

41. El programa operacional de la Comisión es financiado por tres fuentes: i) el Programa Ordinario de la Unesco; ii) el Fondo Fiduciario de la COI, que en los últimos meses ha recibido el resuelto apoyo de los Estados Miembros; y iii) el Fondo de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Se espera que en el bienio 1975-1976 las contribuciones combinadas del Fondo Fiduciario y del Fondo de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente equivalgan aproximadamente al total de su presupuesto con cargo al Programa Ordinario.
42. Además, los organismos del ICSPRO suministran cierta ayuda no financiera, tal como la acogida de reuniones de los órganos subsidiarios de la Comisión.
43. Tampoco debe olvidarse que la COI actúa como un catalizador para liberar cantidades mucho más grandes de fondos nacionales y de otro apoyo en forma de barcos de investigación oceanográfica y de personal científico que participa en sus programas.
44. La Unesco proporciona aproximadamente el 70 % del personal de la Secretaría de la COI. El personal restante es adscrito por los organismos del ICSPRO (o dichos organismos se encargan de pagar sus sueldos) de la manera siguiente:

- FAO - 1 funcionario del Cuadro Orgánico y 1 funcionario del Cuadro de Servicios Generales;
- OMM - 1 funcionario del Cuadro Orgánico (jornada parcial);
- OCMI - 1 funcionario del Cuadro Orgánico y la mitad del sueldo de 1 funcionario del Cuadro de Servicios Generales.

ANEXO I

DECISION 4.3.1 APROBADA POR
EL CONSEJO EJECUTIVO EN SU 94a. REUNION
(MAYO-JUNIO DE 1974)

4.3.1 Estatuto y atribuciones de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental
(94 EX/13 y 94 EX/56, Parte II)

El Consejo Ejecutivo,

I

1. Recordando:

- i) que en la 89 EX/Decisiones, 5.1.2, Parte II, B. VII, el Consejo Ejecutivo señaló a la atención de la Conferencia General la necesidad de examinar las ... observaciones del Consejo Ejecutivo de la COI sobre [las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano] así como las del Consejo Ejecutivo y las del Director General,
 - ii) que en consecuencia, el Director General presentó el documento 90 EX/8 que contiene observaciones del Consejo Ejecutivo de la COI y del Director General sobre el estatuto y funciones de la COI y que en el párrafo 7 indica que "el Consejo Ejecutivo de la Unesco en su 93a. reunión y la Conferencia General de la Unesco en su 18a. reunión examinarán en 1974 un informe del Presidente de la Comisión sobre la 8a. reunión de ésta junto con las propuestas pertinentes",
 - iii) que en el párrafo 9 de la 90 EX/Decisiones, 4.2.1 el Consejo invitó al Director General a que informe al Consejo en su 92a. reunión "sobre las posiciones adoptadas por el Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental en su Segunda reunión" y en el párrafo 10 decidió "aplazar su examen final de este asunto hasta su 94a. reunión cuando se conocerán las opiniones definitivas de la COI",
 - iv) que el Consejo en su 92a. reunión, tomó nota de la declaración hecha a este respecto por el representante del Director General y señaló que este asunto se discutiría en su 94a. reunión, de conformidad con el párrafo 10 de la 90 EX/Decisiones, 4.2.1 antes citada;
2. Observando que en la misma reunión, en el punto 4.1.2, el Consejo dedicó una importante sección (II) de la 92 EX/Decisiones, 4.1.2 a "la Unesco y la Oceanografía" y que en el párrafo vi) pidió al Director General "y especialmente a la Secretaría de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental que presten atención especial, siempre que sea posible, a los nuevos adelantos que se logren, dentro del sistema de las Naciones Unidas, en la investigación oceánica y la exploración y ordenación del océano¹⁾",
 3. Habiendo examinado el informe del Director General sobre "Estatutos y atribuciones de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental" (94 EX/13),
 4. Toma nota de ese informe y confirma las decisiones contenidas en el párrafo 2 de la 90 EX/Decisiones, 4.2.1, antes citada;
 5. Toma nota con satisfacción de las medidas adoptadas por la Asamblea de la COI en su 8a. reunión para reforzar la coordinación entre los organismos de las Naciones Unidas interesados y de esa forma evitar cualquier duplicación de sus respectivas actividades;

1) Frase revisada en función de la sustitución de la palabra "exploitation" por la palabra "exploration" en las versiones francesa e inglesa.

6. Destaca de nuevo la función clave que la Comisión Oceanográfica Intergubernamental desempeña para organizar la cooperación en la ejecución de los programas de ciencias del mar y en materia de servicios marinos, como parte de la estructura del sistema de las Naciones Unidas;
7. Pide al Director General que continúe apoyando a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental en igual o mayor medida que hasta ahora, teniendo en cuenta la urgente necesidad de aumentar el conocimiento de los procesos que tienen lugar en el océano mundial y la función cada vez más importante de la COI en las actividades actuales y las nuevas que se proyectan dentro del sistema de las Naciones Unidas en materia de investigación, exploración y gestión científicas del mar;

II

8. Considerando la conveniencia de ampliar la composición de la COI para que tenga carácter universal,
9. Insta al Director General a que continúe alentando a los Estados Miembros de la Unesco, particularmente los de países en vías de desarrollo, a que se incorporen a la COI y participen en sus actividades como dispone el artículo 4 de los Estatutos de la COI;
10. Pide igualmente al Director General que señale a la atención de los órganos directores de la COI los términos de la resolución 10.1 aprobada por la Conferencia General en su 17a. reunión en lo concerniente a la participación de la República de Sudáfrica y de algunos otros Estados en las actividades de la Unesco;

III

11. Informado de que se acerca la primera reunión de trabajo de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que se reunirá en Caracas del 20 de junio al 29 de agosto de 1974, y consciente de la gran importancia de este acontecimiento y de la función que incumbe a las ciencias del mar en la consecución de los conocimientos, que deben considerarse como patrimonio común de toda la humanidad, relativos a los océanos y mares;
12. Formula sus más sinceros votos por el éxito de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y promete la determinada cooperación de la Unesco en el trabajo de esta Conferencia y en las actividades que resulten de ella;
13. Pide al Director General que transmita esta resolución al Secretario General de las Naciones Unidas para que la comunique a la Conferencia;
14. Pide al Director General que informe a la Conferencia General en su 18a. reunión en relación con los puntos 15-17 del Orden del Día Provisional en un Addendum al documento 18 C/86, sobre las decisiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en las materias de la competencia de la Unesco y de su Comisión Oceanográfica Intergubernamental y que afecten a sus actividades.

ANEXO II

ACUERDO DEL ICSPRO

COMITE INTERINSTITUCIONAL DE PROGRAMAS CIENTIFICOS RELACIONADOS CON LA OCEANOGRAFIA

Introducción

El objeto del Comité Interinstitucional de Programas Científicos relacionados con la Oceanografía es contribuir al establecimiento de formas eficaces de cooperación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se interesan de una manera considerable en los programas oceánicos, para evitar así la duplicación y la superposición en el planeamiento y la ejecución de un programa ampliado de cooperación internacional en ciencias del mar de acuerdo con los deseos de la comunidad internacional. El establecimiento de dicho Comité es un paso adelante en la ampliación de la base de la COI a fin de que la Comisión pueda desempeñar su función como mecanismo conjunto especializado eficaz sin menoscabo alguno de las responsabilidades relativas al océano y sus recursos que incumben actualmente a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las cuales utilizarán a la Comisión como un instrumento para desempeñar algunas de sus funciones en la esfera de las ciencias del mar.

I. Composición, objetivos y funciones del Comité (Mandato)

1. El Comité estará integrado por los jefes ejecutivos de las Naciones Unidas, la FAO, la Unesco, la OMM, la OCMI y cualquier otro organismo de las Naciones Unidas (o por los representantes que designen) que hayan convenido de común acuerdo participar en la labor del Comité y hayan indicado que están dispuestos, a reserva de la disposición que figura en el párrafo I.5 *infra*, a contribuir a los servicios de Secretaría de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, a apoyar la labor de la Comisión a través de los sectores pertinentes de los programas de sus respectivas organizaciones y a utilizar a la Comisión cuando convenga con fines de asesoramiento y examen en la esfera de las ciencias del mar. Cualquier miembro del Comité que deje de cumplir las condiciones expuestas en el presente párrafo se retirará del Comité. El Presidente de la COI asistirá por derecho propio a las reuniones del ICSPRO con voz y voto.
2. El Comité examinará los problemas de coordinación de los programas científicos relacionados con la oceanografía de las organizaciones participantes y formulará propuestas concertadas a fin de ejecutar actividades conjuntas o distribuir convenientemente los esfuerzos necesarios para alcanzar expeditamente objetivos comunes. Cuando haga falta las organizaciones más interesadas en un programa celebrarán consultas y propuestas concretas resultantes que se someterán al Comité.
3. El Comité se reunirá para promover los aspectos comunes de la labor de la COI y de las organizaciones participantes e informará a la Comisión por conducto de su Presidente sobre las diversas medidas que debe tomar la COI para satisfacer las necesidades de dichas organizaciones.
4. Inversamente, el Comité examinará las necesidades y peticiones de cooperación de la Comisión, recomendará a las organizaciones participantes programas y medidas convenientes en apoyo de la COI y coordinará tales programas y medidas. Esto comprenderá, entre otras cosas, concertar acuerdos y formular recomendaciones sobre la organización y la dotación conjunta de personal de la Secretaría de la COI, así como sobre los aspectos financieros y administrativos de dichas medidas de apoyo.
5. Cualquier propuesta y recomendación que deba ser aplicada por las organizaciones participantes se someterá a los procedimientos administrativos y constitucionales ordinarios de dichas organizaciones.

II. Propuestas relativas a otras cuestiones que deben decidirse cuando se establezca el Comité Interinstitucional

1. Título del Comité. Comité Interinstitucional de Programas Científicos relacionados con la Oceanografía.

2. Idiomas de trabajo. Inglés o francés, según convenga.
3. Preparación del Orden del Día y de la documentación. Cualquier miembro y la Secretaría del Comité pueden proponer puntos para su inclusión en el orden del día de una reunión. El Secretario incorporará dichos puntos en un orden del día provisional que el Secretario comunicará a todos los miembros, normalmente un mes antes de la fecha de cada reunión, a menos que los miembros acuerden aceptar un plazo más breve o más largo. Todo miembro que proponga un punto para su inclusión en el orden del día suministrará al Secretario los documentos necesarios para que se distribuyan a todos los participantes lo antes posible. El Secretario suministrará una documentación análoga sobre los puntos que proponga. Además, proporcionará al Comité toda la información suplementaria necesaria para su labor. Cualquier miembro podrá someter documentos suplementarios sobre un punto que deba examinar el Comité.
4. Tramitación de informes. El Secretario preparará un breve informe resumido sobre cada reunión y lo someterá al Comité para su aprobación al final de ésta. Además, lo antes posible, después de cada reunión, distribuirá ejemplares del informe aprobado a todos los miembros del Comité. Los miembros del Comité tendrán derecho a presentar las partes pertinentes del informe a los órganos competentes de sus respectivas organizaciones. Los miembros del Comité podrán, de común acuerdo, señalar los aspectos pertinentes de la labor del Comité a la atención del CAC y de sus órganos competentes.
5. Presidencia y Secretaría. Las organizaciones participantes ejercerán por turno la presidencia de las reuniones. El Secretario de la COI será también el Secretario del Comité.
6. Frecuencia y lugar de las reuniones. El Comité se reunirá con la frecuencia necesaria y por lo menos una vez cada año. El principio de rotación se aplicará también al lugar de las reuniones, que será la sede de la Organización a la que corresponda la presidencia. En cada reunión el Comité fijará la fecha y el lugar de la próxima o las próximas reuniones.
7. Procedimientos de trabajo. El Comité formulará sus conclusiones por acuerdo unánime. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, se hará constar en el informe, a menos que todos los miembros presentes acuerden lo contrario.

El Secretario notificará a todos los miembros la fecha de cada reunión, con una antelación de dos meses como mínimo, a menos que todos los miembros acuerden aceptar un plazo más breve.

Todas las reuniones del Comité se celebrarán a puerta cerrada, a menos que se acuerde previamente lo contrario.

El Secretario prestará a los miembros del Comité la ayuda necesaria para aplicar cualquier medida conjunta acordada o recomendada por el Comité, y levantará acta, para uso del Comité, de todas las medidas derivadas de su labor. A tal fin, todos los miembros del Comité le suministrarán la información necesaria.

ANEXO III

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA
DE LA COMISION OCEANOGRAFICA INTERGUBERNAMENTAL
EN SU OCTAVA REUNION, NOVIEMBRE DE 1973

Resolución VIII-31

RACIONALIZACION DE LA ESTRUCTURA DE LOS ORGANOS SUBSIDIARIOS DE LA COMISION

La Comisión Oceanográfica Intergubernamental,

Siguiendo el razonamiento expuesto en el Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Racionalización de la Estructura de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (doc. IOC/Struct-II/18),

Decide:

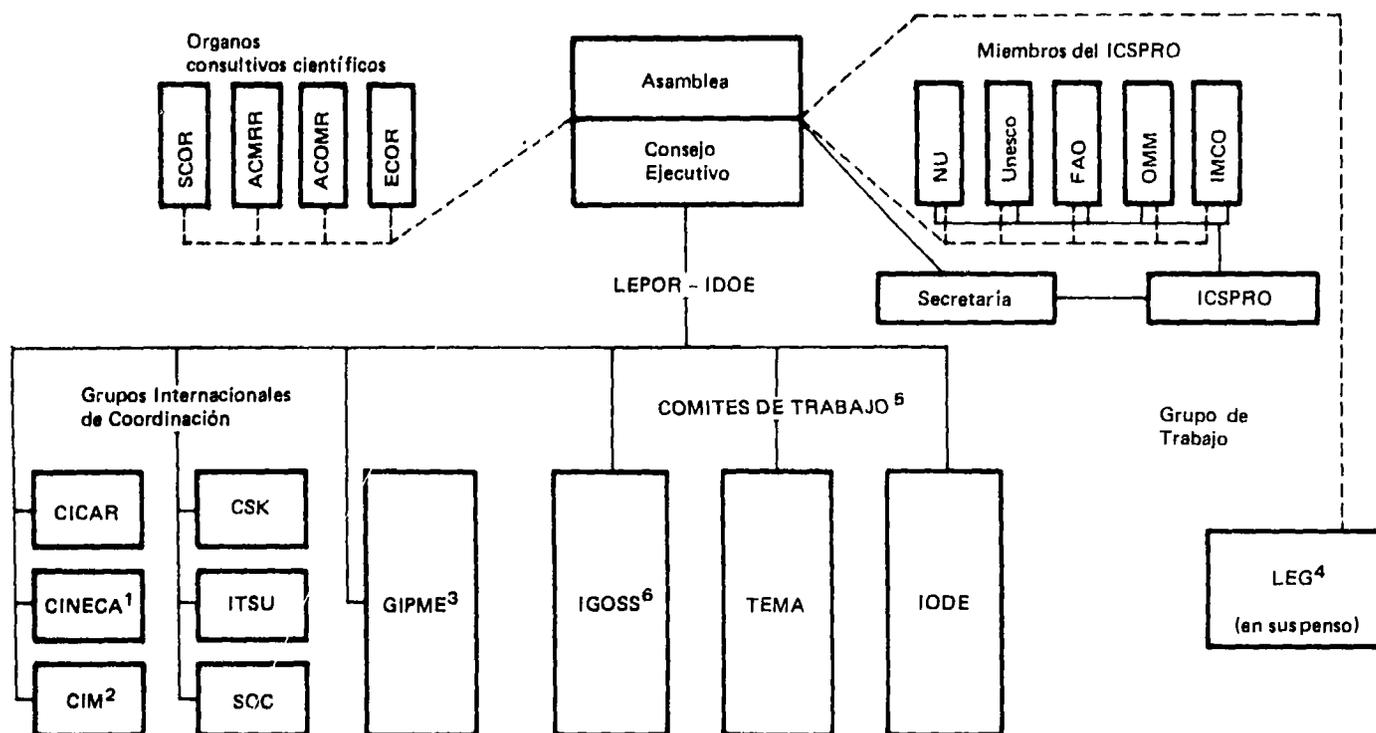
1. Que se mantengan los Grupos de Trabajo sobre Intercambio Internacional de Datos Oceanográficos (IODE) y sobre Enseñanza, Formación y Asistencia Mutua (TEMA), con el nuevo nombre de Comités de Trabajo;
2. Que se mantenga el ICG de la GIPME en su forma actual y que se convierta en Comité de Trabajo sólo cuando sus tareas así lo requieran;
3. Que se mantenga el Comité de Trabajo del Sistema Global Integrado de Estaciones Oceánicas (IGOSS), junto con el Grupo Mixto COI-OMM de Planeamiento del IGOSS y que, a reserva de la conformidad de la Organización Meteorológica Mundial, los órganos subsidiarios del Comité de Trabajo del IGOSS se refundán en un Grupo Mixto COI-OMM de Expertos, de manera que puedan formarse grupos específicos para tratar asuntos científicos y técnicos especiales;
4. Que se mantengan los demás órganos subsidiarios de la Comisión, excepto el Grupo de Expertos en Política Científica y Planeamiento a Largo Plazo (GELTSPAP) que será suprimido;
5. Que se confíen al Consejo Ejecutivo de la Comisión los asuntos de política científica oceánica relacionados con la ejecución del Programa Ampliado a Largo Plazo de Exploración e Investigación Oceánicas (LEPOR), el Decenio Internacional de Exploración Oceánica (IDOE) y las investigaciones cooperativas de la Comisión;
6. Que, cuando sea necesario, se adscriban a los órganos subsidiarios de la Comisión, grupos específicos de expertos encargados de tareas científicas y técnicas especiales relacionadas con los programas de la Comisión;
7. Que en el momento de iniciar los programas conjuntos de la Comisión se decida la función del organismo que estará al frente de su ejecución y que, a ser posible, se confiará a un organismo competente de la región de que se trate, después de lo cual las funciones de la Comisión serán coordinadas como lo decidan los órganos rectores de ésta;

Decide además aprobar el diagrama adjunto que ilustra las interrelaciones básicas que existirán entre la Comisión y sus órganos subsidiarios y consultivos. Se supone que esas relaciones cambiarán con el tiempo a medida que los programas se modifiquen, se terminen o se sustituyan por otros;

Recomienda además:

Que el Grupo de Trabajo sobre Aspectos Jurídicos de las Investigaciones Científicas del Océano (LEG) se deje en suspenso en espera de que el Consejo Ejecutivo o la Asamblea lo activen si es necesario, en cuyo caso informará directamente a estos órganos.

ESTRUCTURA DE LOS ORGANOS SUBSIDIARIOS DE LA COMISION OCEANOGRAFICA INTERGUBERNAMENTAL



ACMRR	Comité Asesor sobre Investigaciones de los Recursos Marinos (de la FAO)
ACOMR	Comité Asesor sobre Investigaciones Meteorológicas Oceánicas (de la OMM)
CECAF	Comité de Pesca del Atlántico Centrooriental (de la FAO)
CICAR	Investigaciones Cooperativas en el Mar Caribe y Regiones Adyacentes
CIM	Investigaciones Cooperativas en el Mediterráneo
CINECA	Investigaciones Cooperativas de la Parte Norte del Atlántico Centrooriental
CSK	Estudio Cooperativo del Kuroshio y Regiones Adyacentes
ECOR	Comité de Ingeniería de los Recursos Oceánicos
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
GIPME	Investigación Mundial de la Contaminación en el Medio Marino
GFCM	Consejo General de Pesca del Mediterráneo (de la FAO)
ICES	Consejo Internacional para la Exploración del Mar
ICSEM	Comisión Internacional para la Exploración Científica del Mar Mediterráneo
ICSPRO	Comité Interinstitucional de Programas Científicos relacionados con la Oceanografía
IDOE	Decenio Internacional de Exploración Oceánica
IGOSS	Sistema Global Integrado de Estaciones Oceánicas
IMCO	Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (de las Naciones Unidas)
IDOE	Intercambio Internacional de Datos Oceanográficos
ITSU	Grupo Internacional de Coordinación del Sistema de Alerta contra los Tsunamis en el Pacífico
LEG	Aspectos Jurídicos de las Investigaciones Científicas del Océano
LEPOR	Programa Ampliado a Largo Plazo de Exploración e Investigación Oceánicas
OMM	Organización Meteorológica Mundial (de las Naciones Unidas)
SCOR	Comité Científico de Investigaciones Oceánicas (del ICSU)
SOC	Océano Austral
TEMA	Enseñanza, Formación y Asistencia Mutua
UN	Naciones Unidas
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

1) Junto con el ICES y la FAO (CECAF).

2) Junto con la FAO (GFCM) y la ICSEM

3) El Comité de Trabajo de la GIPME sólo se constituirá si la labor del actual Grupo Internacional de Coordinación de la GIPME lo exige.

4) Sólo volverá a funcionar por decisión de la Asamblea General o del Consejo Ejecutivo

5) Los Comités de Trabajo y sus grupos auxiliares podrán tener vínculos directos con los organos consultivos científicos pertinentes y/o con sus organos subsidiarios

6) Mixto con la OMM

Resolución VIII-33

FUNCIONES ESPECIFICAS QUE SE PODRIAN CONFIR A LOS
VICEPRESIDENTES EN LOS TRABAJOS DE LA COMISION

La Comisión Oceanográfica Intergubernamental,

Reconociendo que las actividades de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental se intensificarían y que el volumen de trabajo se compartiría y distribuiría entre un mayor número de especialistas en ciencias del mar si pudieran confiarse funciones específicas a los cuatro Vicepresidentes, como dispone el artículo 13 del Reglamento,

Considerando que esas funciones deben estar relacionadas con los órganos subsidiarios de la Comisión,

Considerando además que esas funciones deben derivarse de las principales tareas de la Comisión,

Decide asignar funciones específicas a los Vicepresidentes con los siguientes mandatos:

a) Primer Vicepresidente

- mantenerse informado en general de todos los asuntos de la COI;
- asesorar al Presidente de la COI y prestarle la ayuda que necesite;
- sustituir al Presidente de la COI en las reuniones a las que éste no pueda asistir pero en las que la Comisión deba estar representada;
- tomar, en cooperación con el Secretario, todas las disposiciones relativas al contenido científico de las reuniones de la Asamblea, comprendidas las conferencias conmemorativas de Anton Bruun;

b) Segundo, tercero y cuarto Vicepresidentes

- encargarse especialmente por decisión del Presidente, de una de las tres principales actividades siguientes de la COI, que se ejecutan en escala mundial:
 - Ciencias del Océano
 - Servicios oceánicos
 - Enseñanza, formación y asistencia mutua;
- seguir el trabajo de los Grupos Internacionales de Coordinación de las Investigaciones Cooperativas, encargándose cada vicepresidente de una de las tres regiones siguientes:
 - i) Océano Atlántico
 - ii) Océano Pacífico
 - iii) Océanos Índico y Antártico;
- actuar si es necesario como presidente interino antes de la primera reunión de un órgano subsidiario que se le haya asignado;
- prestar asesoramiento general a los presidentes de esos órganos subsidiarios;
- velar por la buena coordinación del trabajo entre los órganos subsidiarios que se le hayan asignado así como entre éstos y los otros órganos subsidiarios de la COI;
- servir de enlace entre los órganos subsidiarios de su sector de competencia y los órganos consultivos científicos pertinentes de la Comisión, cuando ello sea necesario entre las reuniones de la Asamblea y del Consejo Ejecutivo.

Resolución VIII-34

RELACIONES CON LOS ORGANISMOS DEL COMITE INTERINSTITUCIONAL DE PROGRAMAS CIENTIFICOS RELACIONADOS CON LA OCEANOGRAFIA (ICSPRO) Y CON OTRAS ORGANIZACIONES

La Comisión Oceanográfica Intergubernamental,

A

1. Recordando la petición formulada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 2467D (XXIII) de que la Comisión "intensifique sus actividades en la esfera científica, dentro del marco de sus atribuciones y en cooperación con otros organismos interesados ...",
2. Teniendo presente que la finalidad de la Comisión es promover la investigación científica con miras a aumentar los conocimientos sobre la naturaleza y los recursos de los océanos por medio de la acción concertada de sus miembros,
3. Recordando también la petición formulada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en la recomendación 87 de que "se adopten las medidas necesarias para mejorar la base constitucional, financiera y operacional sobre la que funciona actualmente la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, con objeto de convertirla en un mecanismo conjunto eficaz de los gobiernos y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas ... y a fin de que pueda asumir nuevas funciones en relación con la promoción y la coordinación de programas y servicios científicos",
4. Teniendo presentes las disposiciones de la resolución VII-17 que señalan, entre otras cosas, que otros organismos del sistema de las Naciones Unidas puedan "considerar a la Comisión como una parte especializada de sus propios mecanismos",
5. Teniendo en cuenta las funciones estatutarias de la Comisión, en particular como se definen en los artículos 1, 2 y 3,
6. Considerando que es necesario aumentar los recursos de que dispone la Comisión para que pueda desempeñar adecuadamente sus funciones estatutarias en beneficio de sus miembros y también de los organismos que participan en el Comité Interinstitucional de Programas Científicos relacionados con la Oceanografía (ICSPRO), Naciones Unidas (NU), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), Organización Meteorológica Mundial (OMM), Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI), así como el resto de la comunidad mundial,
7. Expresando su satisfacción por los acuerdos cooperativos concertados, cuando procede, por conducto del ICSPRO,
8. Deseando reforzar la asociación, la colaboración y la cooperación especiales entre la Comisión y los organismos del ICSPRO con el fin de alcanzar mejor esas finalidades,
9. Declara que la Comisión está dispuesta a incluir en sus actividades asistencia a los organismos del ICSPRO, desempeñando algunas de las funciones de éstos en la esfera de las ciencias del mar, como dispone el artículo 3 de los Estatutos de la Comisión,
10. Invita a esos organismos a que recurran, cuando proceda, a la Comisión para que les asesore y examine sus programas de ciencias del mar;
11. Confirma que, cuando proceda, la Comisión pedirá a esos organismos que emprendan el planeamiento y la ejecución de algunos de los programas de la Comisión que también tengan interés para los organismos;

B

12. Observando con satisfacción que el Presidente de la Comisión asiste a las reuniones del ICSPRO,

13. Afirmando que los organismos del ICSPRO, debido a su relación especial con la Comisión, han de proporcionar a sus expensas, juntamente o por separado, el personal de secretaría que aquélla necesite para desempeñar sus tareas como dispone el párrafo 1 del artículo 9 de los estatutos,
14. Confirma que el personal que faciliten los organismos del ICSPRO constituirá la Secretaría de la Comisión, que trabajará bajo la dirección del Secretario de la Comisión;
15. Se felicita del intercambio de opiniones entre el Director General de la Unesco y los jefes ejecutivos de otros organismos del ICSPRO en relación con el nombramiento del Secretario;

C

16. Considerando que, además de encargarse de la planificación y de la ejecución de programas o de contribuir a ellas y de facilitar personal, los organismos del ICSPRO han de cooperar también con la Comisión proporcionando recursos o apoyando actividades para contribuir a sus programas, así como prestando asistencia en las siguientes formas: organización de reuniones de los órganos subsidiarios de la Comisión, traducción y publicación de los documentos o informes de la Comisión, u otros servicios pertinentes para su trabajo,
17. Observando con satisfacción que el ICSPRO examinará los programas pertinentes de la Comisión y sus necesidades e indicará a cada uno de los jefes ejecutivos interesados los programas y las medidas de apoyo que hagan falta,
18. Recomienda a los jefes ejecutivos de los organismos del ICSPRO que pongan a disposición de sus órganos rectores los informes periódicos sobre las actividades de la Comisión dirigidos a las organizaciones de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos;

D

19. Observando que el acuerdo concertado entre los jefes ejecutivos de los organismos del ICSPRO para mejorar sus relaciones con la Comisión está en curso de revisión y que podrá ser necesario revisarlo de vez en cuando para mantenerlo enteramente de acuerdo con las necesidades dinámicas de la Comisión, a medida que se desarrollen y evolucionen,
20. Afirmando el beneficio mutuo de una estrecha colaboración con otras organizaciones internacionales interesadas en la esfera de las ciencias del mar,
21. Decide establecer dentro del marco del ICSPRO, teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales en vigor, relaciones de trabajo con los organismos del ICSPRO, con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales, según proceda; relaciones que en todos los casos serán aprobados por el órgano rector competente de la Comisión y la organización respectiva;
22. Encarga al Presidente que, con ayuda del Secretario, procure establecer esas relaciones de trabajo, quedando entendido que sus detalles se determinarán y podrán variar de una organización a otra según las responsabilidades e intereses particulares de cada una de ellas;
23. Encarga además al Presidente que someta los documentos sobre las relaciones de trabajo así establecidas al órgano apropiado de la Comisión para que los apruebe en nombre de ésta;
24. Encarga además al Presidente que, con ayuda del Secretario, prepare documentos que recojan las partes pertinentes de los informes y de todos los demás documentos del ICSPRO, para los órganos directivos de la Comisión.



Conferencia General
Decimoctava reunión, París 1974

18 C

18 C/86 Addendum
PARIS, 7 de octubre de 1974
Traducido del inglés

Puntos 15-17 del Orden del Día Provisional

SITUACION Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISION
OCEANOGRAFICA INTERGUBERNAMENTAL

ADDENDUM

Decisiones de la Tercera Conferencia
de las Naciones Unidas sobre el Derecho
del Mar en esferas de la competencia de la
Unesco y de su COI, que afectan a sus
actividades.

RESUMEN

El Director General presenta este informe a la
Conferencia General en cumplimiento de la 94 EX/
Decisiones, 4.3.1, párr. 14, del Consejo Ejecutivo.

1. La segunda reunión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar tuvo lugar en Caracas (Venezuela), del 20 de junio al 29 de agosto de 1974, con asistencia de delegaciones de 137 Estados soberanos y representantes de un gran número de organismos intergubernamentales y no gubernamentales.
2. La Unesco y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental estuvieron representadas por los siguientes funcionarios:

Sr. J.M. Harrison, Subdirector General de Ciencia
Sr. D.P.D. Scott, Secretario de la COI
Sr. L.R.A. Capurro, Secretaría de la COI
3. De conformidad con la petición contenida en la 94 EX/Decisiones, 4.3.1, párrafo 13, se transmitió la resolución al Secretario General de las Naciones Unidas el 1° de julio de 1974 para que la pusiese en conocimiento de la Conferencia. La Secretaría de las Naciones Unidas ha publicado un documento en el que se incorporan la anterior resolución y la resolución VIII-35 de la COI (de la que se acompaña copia en el Anexo I).
4. El Sr. J.M. Harrison formuló sendas declaraciones en sesión plenaria el 15 de julio (Anexo II) y ante el Comité III - Contaminación del Mar, Investigación Científica y Traspaso de Tecnología- el 17 de julio (Anexo III).
5. En la sesión plenaria, la tesis principal del Sr. Harrison fue que la COI ya está llevando a cabo algunos servicios de vigilancia, que podrían ampliarse de modo que reuniera las condiciones requeridas de una autoridad internacional del Fondo del Mar. La Comisión disfruta de un grado considerable de autonomía y sin duda requerirá aún más en los años próximos. En la actualidad, recibe apoyo en forma personal de otros organismos, la FAO, la OMM y la OCEMI. A la declaración del Sr. Harrison respondieron con gran interés la República Federal de Alemania, el Ecuador, el Canadá, Francia y representantes de los organismos de las Naciones Unidas.
6. Ante el Comité III, el Sr. Harrison destacó el amplio papel intersectorial que puede desempeñar la Unesco. Su intervención dio motivo a algunas respuestas de contenido positivo.
7. El Sr. D.P.D. Scott formuló una declaración ante el Comité III, el 23 de agosto (Anexo IV). México manifestó en su respuesta su pleno acuerdo y fue apoyado por España. También se pronunciaron positivamente la India, la RSS de Ucrania, Kenia, Francia y el Pakistán.
8. Se acogió favorablemente la resolución VIII-35 de la Asamblea de la COI y, a propuesta de México, se aceptó el ofrecimiento de responder a peticiones de asesoramiento científico y tecnológico de la Conferencia.
9. La Secretaría de la COI, en colaboración con la División de Ciencias del Mar, está preparando actualmente un documento que se presentará a la tercera reunión de la Conferencia. Este documento abarcará dos cuestiones básicas que interesan a los países en vías de desarrollo:
 - i) la elaboración de diversos mecanismos que permitan reforzar las posibilidades de los Estados costeros en materias de ciencias del mar comprendidas las infraestructuras nacionales;
 - ii) la transmisión de tecnología, en particular por medio de la enseñanza y la formación.
10. La Conferencia decidió celebrar su tercera reunión en Ginebra del 17 de marzo al 3 (ó 10) de mayo de 1975. Según sea necesario, se organizarán nuevas sesiones de trabajo, así como la sesión oficial de clausura, a fines de la firma del Acta final y demás instrumentos de la Conferencia.

ANEXO I

RESOLUCION VIII-35: TERCERA CONFERENCIA DE LAS
NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Aprobada por la octava reunión de la Asamblea de la COI,
París, Unesco, 5-17 de noviembre de 1973

Resolución VIII-35

TERCERA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

La Comisión Oceanográfica Intergubernamental,

1. Recordando la resolución VII-4, aprobada por la Comisión en su séptima reunión, sobre la resolución 2750 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas,
2. Observando que los preparativos para la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar han llegado ahora a su etapa final,
3. Observando además que la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional, que se ha reunido varias veces en diferentes ocasiones desde que se celebró la última reunión de la Comisión, entre otras para preparar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, ha establecido la Subcomisión III cuyas atribuciones eran las siguientes:
"encargarse de la conservación del medio marino (comprendidas, entre otras cosas, la prevención de la contaminación) y de la investigación científica, así como de preparar proyectos de artículos de tratados al respecto",
4. Recordando los Estatutos de la Comisión y en especial los artículos 1 y 2,
5. Confirma que la Comisión está dispuesta, en el ámbito de su competencia, a responder a todas las posibles peticiones de asesoramiento científico y técnico de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;
6. Expresa el deseo de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar tenga en cuenta la opinión de la Comisión respecto de la importancia de promover la exploración científica del océano, con miras a un estudio mundial de su naturaleza y sus recursos.

ANEXO II

DECLARACION FORMULADA EN SESION PLENARIA EL 15 DE JULIO DE 1974,
EN LA CONFERENCIA SOBRE EL DERECHO DEL MAR (CARACAS - Venezuela),
POR EL SR. J.M. HARRISON, SUBDIRECTOR GENERAL DE CIENCIA DE LA UNESCO

Señor Presidente:

Mil gracias por permitirme intervenir en la Conferencia.

Señores Delegados:

Me dirijo a ustedes hoy en nombre del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, cuyos saludos y mejores deseos me complazco en transmitir a ustedes. De no haberle sido absolutamente imposible, se habría encontrado aquí en persona, ya que tiene plena conciencia de la significación y la importancia de sus deliberaciones. Así, pues, en calidad de representante del Director General, voy a robar escasos minutos a esta insigne asamblea para explicar cómo entendemos en la Unesco que podemos ayudar a esta conferencia a conseguir su meta de que el mar se rija por un régimen jurídico equitativo. En nombre de la Unesco, la ciencia actúa como vínculo entre la educación y la cultura, relación feliz, ya que, si la educación no incluye a la ciencia, nadie puede pretender honestamente ser una persona instruida en una época en que las artes de la ciencia y la tecnología dominan nuestras vidas. Análogamente, aquellas culturas que ignoren la influencia del progreso científico lo harán por su cuenta y riesgo, ya que la tecnología puede deformar e incluso destruir las culturas. Por ello, la Unesco desea tener la certeza de que esos puntos ocupan un lugar supremo en las mentes de ustedes, mientras se dedican a la ardua tarea de formular un régimen jurídico para la acertada utilización de los recursos del mar y de los fondos marinos en beneficio de la humanidad. Con su capacidad para enjuiciar un mismo problema desde muchos puntos de vista, la Unesco, que ha sido calificada de ser el menos especializado de los organismos especializados, cree que puede ayudar a ustedes en su complejo estudio.

Pienso, señoras y señores, que, evidentemente, establecer leyes para el mar sin tener en cuenta las leyes naturales de los océanos y de los fondos marinos sería, no sólo desacertado, sino incluso perjudicial. Por fortuna, durante la última generación, se ha acumulado un ingente volumen de información, que nos permite comprender mejor el régimen natural de los océanos, aun cuando queda mucho por aprender. La Unesco ha contribuido a este estudio, de carácter verdaderamente internacional, alentando y prestando apoyo a la formación y a los cursos de estudio, y a empresas de rango internacional, como la Expedición al Océano Índico, y, en años más recientes, fomentando y cooperando al desarrollo de la capacidad de investigación y estudio en las regiones del mundo menos desarrolladas. Ahora bien, nos interesa que se haga aún mucho en este sector y que se haga rápidamente. Tengo la certeza de que les interesará saber que el Director General propone para el próximo bienio el aumento porcentual más importante, correspondiente al Sector Ciencia, para la esfera de la oceanografía, y es de esperar que la Conferencia General acepte la propuesta.

Y ahora deseo referirme a un aspecto particular -y poco corriente- de las ciencias oceánicas en la Unesco. En 1960, la Conferencia General de la Unesco creó la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, cuyo fin era -y es- servir de núcleo central para el fomento de las investigaciones sobre el océano y proporcionar los dispositivos de coordinación necesarios para realizarlas. Quizá no sea

extraño, pero sí poco corriente, el hecho de que la COI cuente con un órgano rector integrado por Estados Miembros; en la actualidad son miembros de la COI 81 naciones y cada año se adhieren más. Dicho órgano, la Conferencia, orienta las tareas de la COI y actúa en realidad en calidad de comité de dirección en nombre de la Secretaría. Hace unos dos años, se decidió que aquellos aspectos de la actividad oceanográfica que se relacionan fundamentalmente con la investigación y la formación deberían constituir una división independiente dentro del Sector Ciencias de la Unesco y que la COI debería encargarse principalmente de la supervisión científica y de la coordinación de las actividades científicas. El Secretario de la COI depende directamente del Subdirector General de Ciencia y el Director del Departamento de Ciencias del Medio se encarga de la apropiada coordinación de las actividades científicas entre la División de Ciencias del Mar y la COI. Lo que me parece importante, como relativamente recién llegado a la Unesco, es que la COI constituye el núcleo del tipo de aparato de coordinación y observación de los problemas científicos del océano que ha de nacer necesariamente de esta Conferencia sobre Derecho del Mar. Es cierto que en la actualidad forma parte de la Unesco y que probablemente continuará así en los próximos años, pero el mecanismo está ahí, se han establecido las reglas que determinan su composición y sus funciones, y los métodos de trabajo están en continua evolución.

Otra fase interesante en el proceso de evolución de la COI fue la creación de un Comité Interinstitucional de Programas Científicos relacionados con la Oceanografía.

Esta creación tuvo lugar hace algunos años y lo que se pretendía era lograr un mecanismo específico propio del sistema de las Naciones Unidas y de los océanos. Actualmente, son miembros las Naciones Unidas, la FAO, la OMM, la OCMF y la Unesco.

El Secretario de la COI es también el Secretario del ICSPRO y, así, él mismo y la Secretaría de la COI están directamente vinculados con varios organismos de las Naciones Unidas y la labor realizada en coordinación tiene probabilidades mucho mayores de ser eficaz.

También se ha establecido otro vínculo por parte de los organismos que participan en el ICSPRO. Han prestado y prestan ayuda profesional y de servicios generales a la COI, enviando a la Secretaría de ésta funcionarios de su propio personal, a sus expensas. Durante el plazo de su misión, esas personas dependen del Secretario de la COI y siguen sus instrucciones. De hecho, funcionarios destacados de otras organizaciones han representado a la COI y la Unesco en conferencias internacionales.

He entrado en ciertos detalles de esta cuestión por dos razones.

En primer lugar, es corriente hoy día criticar la falta de coordinación entre miembros del sistema de las Naciones Unidas y creo que éste es un buen ejemplo que ofrece otro punto de vista. No pretendo afirmar que nuestro sistema sea perfecto, pero se trata de un intento serio y animoso de superar algunas de las dificultades planteadas por conferencias generales diferentes que dan a sus respectivas secretarías instrucciones que constituyen precisamente una duplicación de las dadas a otras secretarías. Procuramos interpretar esas instrucciones no como el mandato de hacer algo, sino de cuidarse de que se haga. En segundo lugar, deseamos que esta Conferencia adquiera plena conciencia de que ya existe un dispositivo que puede satisfacer a las demandas que indudablemente nacerán de las importantes deliberaciones en que están interviniendo ustedes. La Comisión Oceanográfica Intergubernamental ya existe, puede ampliarse, si fuera necesario, para proporcionar a ustedes los servicios apropiados y, de hecho, ya está trabajando para ustedes.

Antes de terminar, deseo hacer una observación de carácter general sobre la Unesco. La Secretaría está dispuesta a prestarles ayuda a ustedes. Contamos con personas capacitadas en la mayoría de las esferas de la educación, la ciencia y la ingeniería, las ciencias sociales, las humanidades, la cultura y la comunicación. Como mencioné al principio de esta breve exposición, esas materias abarcan un amplio espectro de actividades humanas. Deseáramos contribuir a un enfoque integrado de los estudios oceánicos, de manera que el derecho del mar elaborado por el hombre esté concebido de modo que dé lugar a la legislación más justa y más práctica. La Unesco disfruta de una posición única para ayudarles a ustedes a lograr esa meta y hará cuanto esté a su alcance para contribuir a conseguirla. En este sentido, el Director General y la Secretaría en pleno les desean el mayor éxito posible en sus deliberaciones.

ANEXO III

DECLARACION FORMULADA ANTE EL COMITE III
DE LA CONFERENCIA SOBRE EL DERECHO DEL MAR
(CARACAS, Venezuela) EL 17 DE JULIO DE 1974
POR EL SR. J.M. HARRISON, SUBDIRECTOR GENERAL
DE CIENCIA DE LA UNESCO

EL CONOCIMIENTO CIENTIFICO, BASE DEL DERECHO DEL MAR

Ineludiblemente, se ejercen acciones recíprocas entre las actividades del hombre y el medio natural en el que existe. En consecuencia, aceptamos la premisa de que el derecho del mar, si ha de ser eficaz debe reconocer la naturaleza del medio, y llegamos a la conclusión de que en la formulación del derecho del mar debe aplicarse el conocimiento del medio marino. La Constitución de la Unesco nos exige adoptar la postura de que la finalidad del derecho del mar es la de permitir la utilización pacífica y sabia del planeta. Como semejante legislación ha de formularse en el contexto de la cultura y de las aspiraciones humanas y del medio natural, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se encuentra en una posición única para prestar asesoramiento de forma que pueda elaborarse una legislación sensata.

Señalaremos brevemente en qué puntos resulta necesario el conocimiento del medio marino en el proceso de formulación y cómo la Unesco está dispuesta a ayudar a obtener y aplicar dicho conocimiento y asesoramiento. Por descartado, no tratamos de facilitar asistencia, asesoramiento o información, excepto a petición de los Estados Miembros individualmente o, mejor, actuando por conducto de programas cooperativos. Pero estamos dispuestos a proporcionar gustosamente los conocimientos técnicos que se nos pidan y a hacer cuanto esté a nuestro alcance para ayudar a los Estados Miembros en la enseñanza y formación de sus propios especialistas.

El medio constituye un sistema dinámico y extremadamente complejo que obedece a procesos físicos, químicos, biológicos y geológicos. Aunque aún subsisten lagunas en nuestros conocimientos, se ha conseguido desvelar la estructura básica de los procesos fundamentales, gracias a una intensa investigación científica a lo largo de los tres últimos decenios, y en la que la Unesco ha desempeñado una importante función. La razón de que el medio sea tan complejo es que dicho medio, en cualquier lugar y en cualquier momento, es el resultado de la suma total de los procesos fundamentales y de las interacciones que entre éstos se ejercen cuya intensidad varía a su vez con el espacio y el tiempo. De ahí que con frecuencia se requieran estudios locales detallados para poder comprender problemas mesológicos concretos. Además, el efecto de cualquier actividad humana sobre el medio estriban en el cambio de ese medio, a veces violenta y rápidamente, pero más a menudo de manera gradual, aunque en forma que puede ejercer efectos cumulativos igualmente graves. Por lo tanto, la utilización del mar por parte del hombre debe proyectarse, controlarse y vigilarse cuidadosamente.

Hay que recordar que los recursos del mar, ya sean biológicos o minerales, constituyen el fruto de prolongados procesos naturales. Por ejemplo, el derecho del mar relativo a los recursos minerales y al petróleo que se encuentran sobre el fondo del mar y por debajo del mismo, así como al propio fondo del mar, debe establecerse dentro del contexto de esos procesos naturales si es que el derecho del mar ha de constituir una fuerza útil y positiva. Por ejemplo, el problema de cómo definir la frontera entre los continentes y las cuencas oceánicas ya preocupa en el debate relativo al derecho del mar, y esa demarcación no es sino el resultado de procesos naturales. Si el derecho del mar ignora ese factor, la legislación será más débil y mucho más difícil de aplicar.

Las consideraciones culturales que intervienen en la formulación del derecho del mar incluyen cuestiones tales como valores estéticos y culturales, estructuras políticas y de defensa, estructuras jurídicas, política industrial, política económica, requisitos de ingeniería y necesidades de orden social y civil, como el agua, los alimentos, la evacuación de desechos. En todos esos aspectos culturales influye la naturaleza del medio y de ahí que una legislación racional deba basarse en el conocimiento de cómo se ejerce esa influencia. A su vez, el derecho del mar debe servir a los fines éticos de la supervivencia humana a largo plazo, la mejor calidad de vida del individuo y la evolución de la cultura. Además, el derecho del mar debe ser flexible de forma que admita los cambios inexorables que sobrevienen en el medio por causas naturales.

¿Cómo puede ayudar la Unesco? Nosotros llevamos a cabo una función esencial al difundir información y organizar la cooperación internacional en torno a las actividades principales de las ciencias del mar que conciernen al océano, a la vida en el mismo y a los fondos marinos desde la costa hasta las remotas profundidades de alta mar, comprendidos algunos aspectos del influjo del hombre sobre el mar. Por consiguiente, podemos aportar conocimientos especializados sobre cuestiones científicas relativas al medio marino. Semejante aportación puede reducirse a una simple recapitulación de los conocimientos existentes, aunque es evidente que también puede suponer la evaluación de cuestiones complejas, como son los efectos que un determinado régimen jurídico propuesto puede tener sobre el medio o sobre el progreso de las ciencias del mar.

En la Unesco, esas actividades están respaldadas por otras de mayor envergadura relacionadas con la ciencia y la ingeniería en las universidades, con la política científica, etc. Dentro del seno de la Unesco, tanto la División de Ciencias del Mar como la Comisión Oceanográfica Intergubernamental se ocupan en detalle de cuestiones oceanográficas. Otras divisiones, como las de Ciencias de la Tierra, Ciencias Ecológicas y Ciencias del Agua, se ocupan también de otros diversos aspectos mesológicos costeros. Además, debido a su carácter singular de organización educativa, científica y cultural, la Unesco puede dar una visión de las consecuencias sociales y culturales de las propuestas jurídicas. En realidad, constituye ésta una de las mejores contribuciones que puede hacer. La Unesco es una organización compleja que se ha interesado profundamente desde su creación por la cultura humana y los derechos humanos y que en conjunto está dispuesta a ocuparse de cuestiones de raíz ética y de las consecuencias sociales y culturales a largo plazo de las decisiones humanas, tanto como de los asuntos mesológicos que acabo de examinar.

La Unesco no es en forma alguna el único organismo del sistema de las Naciones Unidas que se interesa por el medio marino, ya que desarrollan importantes actividades otros organismos, como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Meteorológica Mundial (OMM), el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y, por supuesto, las propias Naciones Unidas. Estoy seguro que les complacerá saber que existe un grupo especial interinstitucional encargado de coordinar esas múltiples actividades y que el Secretario de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Unesco es al mismo tiempo el Secretario del Grupo Interinstitucional. Como mencioné en la sesión plenaria, se cuenta actualmente con la COI para ayudar a coordinar la vigilancia del mar y para aportar conocimientos especializados al estudio científico.

Resumiendo, pues, de manera que ustedes tengan esos puntos en cuenta al redactar sus resoluciones, yo insistiré en lo que me parecen, en mi calidad de miembro relativamente recién llegado, las ventajas que ofrece la Unesco:

Documento del Grupo de Trabajo

1. Llevamos a cabo nuestros programas sobre el medio marino en estrecha relación con todos los demás programas de cooperación científica.
2. Ayudamos a los países para que desarrollen sus políticas y planes científicos generales en los que las ciencias del mar desempeñan evidentemente una parte importante.
3. Contamos con importantes planes y programas en materia de enseñanza, información y características culturales para poder contribuir a la comprensión pública de los océanos y de sus regímenes.
4. Contamos con un programa importante relativo a la influencia del progreso científico y tecnológico sobre la sociedad e, inversamente, al efecto de la sociedad sobre la ciencia y la tecnología.
5. Nos interesamos primordialmente por la calidad de la vida y por el desarrollo cultural y social, elementos que el derecho del mar debe tener en cuenta para ser eficaz.

Por último, señoras y señores, todo cuanto antecede debe contrastarse con el imperativo de los derechos humanos: la dignidad del hombre y los principios de la ética. En la Unesco creemos tener una importante función que desempeñar, incluso una función que podría calificarse de única. Acogeremos de buen grado cuantas cuestiones tengan ustedes a bien someternos.

ANEXO IV

Declaración del Sr. D.P.D. Scott, Secretario
de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI)
de la Organización de las Naciones Unidas para la
Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco)

ante el Comité III
de la Conferencia sobre el Derecho del Mar
el 23 de septiembre de 1974

Ya han escuchado ustedes la declaración hecha ante la Conferencia por el Sr. J.M. Harrison, Subdirector General de Ciencia, de la Unesco, en la que resaltó la función desempeñada por la Unesco y por su Comisión Oceanográfica Intergubernamental en la coordinación de las actividades internacionales en las ciencias del mar, en la transmisión de tecnología (o, más exactamente, la provisión de asistencia técnica en forma de enseñanza y formación de personal científico y técnico) y en la prestación de asesoramiento en asuntos científicos relativos al medio marino.

No pretendo repetir lo ya dicho por el Sr. Harrison, pero sí aprovechar esta oportunidad para señalar a la atención del Comité la existencia de la COI, su estructura y aquellas de sus actividades que están relacionadas con los trabajos de este Comité.

La Comisión Oceanográfica Intergubernamental, de la que soy Secretario, es un órgano único dentro del sistema de las Naciones Unidas. Desde el punto de vista jurídico e histórico forma parte de la Unesco, pero, al mismo tiempo, es semi-autónomo, ya que cuenta con sus propios Estados Miembros independientemente de la Unesco y con su propia Asamblea y Consejo Ejecutivo. La COI tiene en la actualidad 81 Estados Miembros, de los que la mayoría son países en vías de desarrollo; en los últimos meses, se han incorporado algunos nuevos miembros y el Consejo Ejecutivo de la Unesco ha instado recientemente al Director General a que continúe sus esfuerzos para alentar a los Estados Miembros de la Unesco, particularmente a los países en vías de desarrollo, a que ingresen en la COI y participen en sus actividades.

A la vez que la COI forma parte integrante de la Unesco, su Secretaría es de carácter pluriinstitucional, ya que comprende funcionarios asignados por la FAO, la OMM y la OCEMI, que trabajan a las órdenes directas del Secretario para lograr una estrecha colaboración entre los organismos en todos los asuntos relacionados con las ciencias del mar.

La situación se expone con suma claridad en el volumen "Unitar News" preparado para esta Conferencia y titulado "UN and the Sea", en el que figura un artículo sobre los organismos especializados de las Naciones Unidas y el mar. A primera vista, la Unesco y la COI no aparecen muy favorecidas en las listas; sin embargo, un examen más detenido revela que dos tercios partes de los programas incluidos en cada sección bajo el epígrafe "Programas Cooperativos" son programas Unesco/COI y que la mayoría de ellos están coordinados por la COI.

Los gastos generales oceanográficos y, sobre todo, la provisión y conservación de los barcos y equipo son casi los más costosos de todas las ciencias. Hemos efectuado comprobaciones recientemente y hemos averiguado que el funcionamiento del

barco de investigación oceanográfica local de la Fundación La Salle cuesta 1,000 dólares por día. Esta cantidad cubre los gastos de tripulación, combustible, conservación, reparaciones, etc. Esta es la razón por la que la comprensión y la cooperación internacionales son más perfectas en oceanografía que en la mayoría de las demás ciencias. Aun los países desarrollados más ricos han reconocido que no pueden trabajar solos y que deben cooperar en beneficio de todos. Por ejemplo, una pequeña cantidad de datos aportados al sistema de centros mundiales de datos abre la puerta para poder obtener todos los datos disponibles procedentes de otras fuentes.

Por ello, interesa a todo país estimular al máximo la ciencia y la tecnología marinas. Por un poco se consigue mucho.

Volviendo ahora a la investigación científica, que nosotros preferimos denominar estudio científico de los océanos, nuestros estatutos revisados y aprobados recientemente en 1970 por la Asamblea de la COI y por la Conferencia General de la Unesco, son muy concretos en cuanto a que las funciones de la Comisión deben ser: fomentar, recomendar y coordinar programas internacionales de investigación científica de los océanos y servicios conexos; formular recomendaciones para el intercambio de datos oceanográficos y la publicación y difusión de resultados de la investigación científica de los océanos; y fomentar la investigación científica de los océanos en beneficio de toda la humanidad, teniendo en cuenta todos los intereses y derechos de los países costeros en relación con la investigación científica en las zonas bajo su jurisdicción.

En el desempeño de este mandato, la Comisión lleva muchos años patrocinando investigaciones cooperativas internacionales pluridisciplinarias en una serie de regiones. Comenzando con el Caribe, se están creando los mecanismos necesarios para continuar la colaboración iniciada dentro del marco de las investigaciones cooperativas y para proporcionar beneficios adicionales a los Estados participantes.

Esas investigaciones cooperativas han producido muchos frutos en forma de una colaboración ininterrumpida entre los Estados Miembros de una misma región en la esfera de las ciencias del mar y de la creación de sus infraestructuras de ciencias marinas. Además, se publican atlas que contienen los datos recogidos durante las expediciones, por ejemplo, la Unesco publicó el año pasado un atlas sobre oceanografía física del Atlántico tropical y está preparando un segundo volumen relativo a oceanografía química y biológica.

Además, gracias al Decenio Internacional de Exploración Oceánica se están llevando a cabo una serie de programas para estudiar fenómenos oceanográficos concretos. Puedo citar como ejemplo, el estudio que se proyecta conjuntamente con la FAO y la OMM sobre el fenómeno conocido con el nombre de "El Niño", frente a la costa occidental de América del Sur; "El Niño" es una corriente costera cálida que aparece periódicamente frente al litoral, hace cesar la corriente emergente rica en nutrientes y da lugar a la desaparición de las anchoas, con grave detrimento de las pesquerías locales de las que dependen en gran parte la economía de los estados costeros. La participación de los estados de dentro y de fuera de la región en esos programas está condicionada a ciertos criterios, que son:

a) Participación de los países en vías de desarrollo en todas las fases de los trabajos (desde el planeamiento hasta los resultados finales); esta condición está directamente relacionada con el problema del desarrollo y transmisión de tecnología, que interesa profundamente a los países en vías de desarrollo;

b) Los datos y muestras recogidos, así como los resultados por escrito, deben ponerse a disposición de los estados costeros lo antes posible; y

c) La investigación debe realizarse con fines pacíficos.

Ahora bien, hemos tropezado con ciertas dificultades, que estamos tratando actualmente de superar; esperamos poder persuadir a nuestros Estados Miembros de que la aceptación del plan de operaciones correspondiente a una investigación cooperativa por parte de uno de sus representantes gubernamentales supone automáticamente la aceptación del programa de trabajo de los barcos que se incorporen a las tareas. Con harta frecuencia hemos observado que no se había previsto esta condición por causa de una desconexión interna entre los científicos que participan en el grupo de planeamiento y el Departamento de Estado o Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se ha distribuido un folleto sobre el IDOE, del que pueden obtenerse más ejemplares en cuatro idiomas detrás de la Sala de Conferencias.

En cuanto a la contaminación, un Grupo Internacional de Coordinación de la COI acaba de terminar la preparación de un amplio plan para la Investigación Mundial de la Contaminación en el Medio Marino (GIPME). En una reunión celebrada el mes pasado en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, se aprobó por unanimidad este amplio plan para transmitirlo al Consejo Ejecutivo de la COI. El plan comprende gran número de proyectos que requieren una acción concertada por parte de los países desarrollados y en vías de desarrollo, de los organismos del sistema de las Naciones Unidas, de los organismos no gubernamentales y de los organismos regionales. Se dará impulso a la vigilancia de la contaminación del mar, en cooperación con el Sistema Mundial de Vigilancia del Medio (GEMS) del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y se llevarán a cabo proyectos de investigación sobre procesos y sobre metodología, también con el apoyo financiero y la estrecha cooperación del PNUMA. En realidad, el plan incluye muchos proyectos ya existentes, sobre todo estudios básicos regionales, por lo que gran parte de su contenido puede decirse que ya está en marcha.

Igualmente se ha distribuido un pequeño folleto sobre este tema, del que pueden obtenerse más ejemplares en el lugar indicado.

Por último, señor Presidente, me refiero a la transmisión de tecnología, utilizando la terminología del Comité del Fondo del Mar, pero que yo preferiría denominar transmisión de conocimientos científicos y tecnológicos por medio de programas de enseñanza y formación. El Comité de Trabajo sobre enseñanza, formación y asistencia mutua, de la COI se ocupa intensamente de esos programas. El Comité actúa de órgano de coordinación respecto de las actividades de ciencias del mar de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que participan en el Comité Interinstitucional de Programas Científicos relacionados con la Oceanografía (ICSPRO): Naciones Unidas, FAO, OMM, Unesco y OCMI. Se proyecta una serie de seminarios regionales para determinar las necesidades y aspiraciones de los estados costeros, el primero de los cuales se piensa celebrar en Casablanca (Marruecos) en noviembre; se invita a participantes de todos los países, desde Túnez hasta la Costa de Marfil.

Además, se está preparando un proyecto titulado "Proyecto de estudio sobre asistencia mutua entre estados que conduzca a la transmisión de la ciencia y la tecnología". Un consultor ha terminado el estudio preliminar y ahora se esperan los comentarios de los Estados Miembros de la COI. El tema principal de este proyecto es la enseñanza y formación de administradores en ciencias del mar, en los puestos superiores de los gobiernos.

En la octava reunión de su Asamblea en el pasado mes de noviembre, la Comisión aprobó la resolución VIII-35, en la que confirma que está dispuesta, en el ámbito de su competencia, a responder a todas las posibles peticiones de asesoramiento científico y técnico de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y expresó el deseo de que la Conferencia tenga en cuenta la opinión de la Comisión respecto de la importancia de promover la exploración científica del océano, con miras a un estudio mundial de su naturaleza y sus recursos. Si la Conferencia ha de presentar peticiones de ese género, convendría que se formularan antes de finalizar la actual reunión, para que pueda darse respuesta a tiempo para la tercera reunión de la conferencia el próximo año.

Señor Presidente: concluyo señalando a su atención una decisión de la 94a. reunión del Consejo Ejecutivo de la Unesco, que se está distribuyendo a la conferencia a petición del Director General de la Unesco. En ella se declara, entre otras cosas, que el Consejo Ejecutivo de la Unesco, consciente de la gran importancia del presente acontecimiento y de la función que han de desempeñar las ciencias del mar en la obtención de conocimientos, que deben considerarse como el acervo común de toda la humanidad, en lo que respecta a océanos y mares, expresa sus más sinceros votos por el éxito de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y empeña la resuelta cooperación de la Unesco en las tareas y futuro cometido de esta Conferencia.

Tanto la resolución de la COI, a la que he aludido, como la decisión del Consejo Ejecutivo de la Unesco, se distribuirán en forma de un solo documento antes de finalizar la Conferencia.

Para terminar, señor Presidente, deseo señalar que todas las cuestiones por las que se interesa esta conferencia dependen del conocimiento de los océanos, de qué son éstos, de cómo se comportan, de qué constan, etc. Un derecho del mar que no tenga en cuenta este conocimiento, está predestinado al fracaso, antes de que se seque la tinta de su texto impreso.

Muchas gracias, señor Presidente.